

NUEVAS NORMAS IGJ

DRA. NORMA CRISTOBAL

CP T130 F 184 CPCECABA

I Jornadas
Profesionales
de Contabilidad
y Auditoría

 **consejo** GESTIÓN
Y FUTURO

Novedades para: Sociedades Comerciales Sociedades Extranjeras SAS Sucursales Dedicadas

Dra. Norma Cristobal

RESOLUCION 15/2024 IGJ

- REFORMA INTEGRAL DE LAS NORMAS DE PRESENTACION, ACEPTACION Y REGISTRO DE TRAMITES EN EL ORGANISMO
- DEROGA LA RESOL. 7/2015 IGJ
- DEJA FUERA DEL TEXTO A LAS SAS

ALGUNOS
TEMAS
GENERALES
RESOL.
15/2024 IGJ



Dra. Norma Cristobal

OBJETO SOCIAL

ART. 61

- Puede ser múltiple sin restricciones y no hay reglamentación sobre la relación capital-objeto.

CAPITAL SOCIAL: TIPOS DE APORTES E INTEGRACION

ART. 62 y SIGUIENTES

SA y SRL

- **EN EFECTIVO** se acredita por depósito en BNA, constancia en escritura de depósito en cuenta a nombre del/los administradores designados o del escribano, o en acta notarial separada si se constituye por instrumento privado.
- **RESTO DE BIENES** sin cambios sustanciales. Registración preventiva en inmuebles y con necesidad de dictámenes del CP para Inventario de los Bienes Muebles y en el caso de aporte de fondos de comercio.

APORTE DE ACTIVOS DIGITALES (nuevo/ art. 67)

- 1. Individualizar con precisión en el instrumento de constitución la clase, cantidad y valor asignado a los activos virtuales aportados y el socio a quien corresponde dicho aporte.**
- 2. Acreditar que al socio aportante le corresponde la titularidad de los activos virtuales en forma previa a su aporte o que fueron adquiridos para dicho fin.**
- 3. Encontrarse depositados en una plataforma o billetera virtual de un Proveedor de Servicios de Activos Virtuales registrado ante la Comisión Nacional de Valores, con domicilio en el país y sujeto a legislación nacional, a nombre de los administradores designados en el acto constitutivo, con el compromiso de transferir los mismos a la billetera virtual o plataforma a nombre de la Sociedad al poseer CUIT.**

///

4. Acreditar el valor de los activos virtuales aportados **mediante una certificación extendida por contador público** en la que estime el valor de plaza a la fecha de constitución con detalle del procedimiento seguido para su valuación, o mediante la cotización correspondiente al activo virtual en cuestión por una sociedad habilitada por la Comisión Nacional de Valores como Proveedores de Activos Virtuales, a la fecha de constitución de la sociedad.

5. Acompañar una declaración del Proveedor de Servicios de Activos Virtuales en la cual se encuentren depositados los activos virtuales respecto de la viabilidad de ejecución forzosa de los activos virtuales aportado

GARANTIA DE LOS ADMINISTRADORES

Art. 70

- **CONSTITUCION DE GARANTIAS S/PREVISTO en Arts. 157 y 256 LGS**
- Los dictámenes de precalificación relativos a la constitución de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, deberán expedirse sobre el cumplimiento de la constitución de la garantía, individualizando los documentos e indicando otorgante y fecha, monto y modalidad de la misma o constancia en el instrumento de constitución.
- Cuando se optare por el ingreso de fondos en la caja social será suficiente hacer constar el cumplimiento efectivo de esa obligación junto con la aceptación del cargo discernido.

CAPITALIZACION DE CUENTAS DEL PN

- SE ELIMINA LA OBLIGATORIEDAD DE CAPITALIZAR OTROS SALDOS DE LAS CUENTAS DEL PN
- SE ELIMINA LA OBLIGACION DE CONSTITUIR CON LOS RESULTADOS NO ASIGNADOS CUENTAS DE RESERVAS ESPECIALES
- SE ELIMINA LA OBLIGACION DE CONSIDERAR EN LA CAPITALIZACION DE CREDITOS UNA TASA DETERMINADA. SE ESTA A LO QUE RESUELVAN LOS SOCIOS.

CUENTA AJUSTE AL CAPITAL art. 93

SE DEBE CAPITALIZAR LA TOTALIDAD DEL SALDO

CAPITALIZACION APORTES IRREVOCABLES

- PERMITE CAPITALIZACION CON ACUERDO DE SOCIOS C/DICTAMEN CONTABLE (art. 94 y recaudos art.235)
- NO PERMITE CAPITALIZAR APORTES EN ESPECIE.
SE DEBERAN INTEGRAR POR LAS NORMAS DE AUMENTO DE CAPITAL (art. 95)

“OPERACIÓN ACORDEON”**



SE PERMITE CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 100, CUMPLIENDO CIERTOS REQUISITOS:

- CUMPLIR CON LAS NORMAS DE REDUCCION CAP
- CUMPLIR CON LAS NORMAS DE AUMENTO DE CAP
- NO AFECTAR DERECHOS ACCIONISTAS
- SI HAY CLASES DE ACCIONES CONSENTIMIENTO DE CADA CLASE CONFORME A ASAMBLEA ESPECIAL

PRIMAS DE EMISION

ELIMINO LA OBLIGACION DE SU CONSTITUCION OBLIGATORIA

LIBRO IV REGIMEN CONTABLE



Art. 226

Los estados contables de las entidades sometidas al control de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA se confeccionarán de acuerdo con las normas técnicas profesionales vigentes y sus modificaciones (Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas), en las condiciones de su adopción por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus normas complementarias.

ALGUNAS CONSIDERACIONES



Las sociedades podrán presentar sus estados contables individuales conforme las "NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)



ELIMINA LA PRESENTACION DE EECC PARA
Fideicomisos
Contratos Asociativos



NO se considera opinion profesional en los informes del CP la ABSTENCION DE OPINION



RESULTADOS NEGATIVOS: tratamiento conforme LGS



REVALUO TECNICOS: Toma los parámetros de las normas contables.

MEMORIA

ART. 227/228

**GENERAL:
CONFORME ART.
66 LGS**

**AMPLIADA: SA
299 y SRL
CAPITAL INC. 2
ART. 299**

1. Descripción del negocio que deberá contemplar, sus principales actividades y productos vendidos o servicios prestados durante el ejercicio, y los principales mercados donde opera.
2. La estructura y organización de la sociedad y su grupo económico
3. Como mínimo, deberá incluir los siguientes indicadores, razones o índices, expuestos comparativamente con los del ejercicio anterior, explicitando la fórmula (cociente) utilizada para su cálculo:
 - a. Liquidez ($\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$).
 - b. Solvencia ($\text{Patrimonio Neto} / \text{Pasivo Total}$).
 - c. Inmovilización del capital ($\text{Activo No Corriente} / \text{Activo Total}$).
 - d. Rentabilidad ($\text{Resultado del Ejercicio} / \text{Patrimonio Neto Promedio}$).

///

AMPLIADA
REQUISITOS

///

4. Un análisis de los cambios más importantes en la situación patrimonial y en los resultados de las operaciones por el ejercicio.

5. Los contratos de significación.

6. Se deberá proporcionar información sobre cualquier activo fijo tangible importante y cuestiones ambientales

7. En los casos en que la sociedad haya encarado proyectos especiales, significativos, una breve explicación sobre la forma de financiación

8. Breve explicación de las principales operaciones realizadas entre partes relacionadas durante el ejercicio. Se seguirá la definición de parte relacionada prevista en las normas contables aplicables de la FACPCE

9. Un breve comentario sobre los objetivos y perspectivas para el siguiente ejercicio

REGISTROS Y LIBROS CONTABLES



DEBEN encontrarse en la SEDE SOCIAL INSCRIPTA (alcanza a los soportes en donde se vuelque la info en caso de registros que no sean libros físicos)



LLEVADOS conforme LGS y CCyCN Sección 7°, del Título IV, Libro Primero



ELIMINA la obligatoriedad de contar con SERVIDOR ESPEJO en el caso de los registros digitales



No hay modificaciones sustanciales en relación a la inscripción de registros por medios mecánicos, ópticos, etc.



Sistema de registraci3n contable en archivos digitales de los libros diarios, subdiarios e IVA (art. 251)

Numeraci3n correlativa y registrarse en plazo no mayor a 30 d3as del cierre mensual.

Cada uno de los registros digitales estar3 compuesto de archivos que se guardar3n en formato pdf, zip o similar.

Los archivos deben estar individualizados por medios electr3nicos, mediante la obtenci3n de un criptograma, a trav3s del generador de hash disponible para su descarga desde el sitio web <https://tramitesadistancia.gob.ar/static/descarga.html>

Ordenados cronol3gicamente, en carpetas por cada registro digital, con el recibo de encriptamiento.

Deben guardarse dos copias de cada archivo digital en dos localizaciones diferentes

Cada HASH obtenido mensualmente se registrar3 en el Libro Inventario y Balances o en libro rubricado al efecto.

Información periódica medios mecánicos, magnéticos u otros (Art. 252)

1. Informe de cumplimiento :
 - a. La descripción exacta del sistema utilizado
 - b. Dictamen profesional con opinión fundada
 - c. Número de foja del libro Inventario y Balances en que se ha transcripto las
 - d. Junto a su dictamen, acompañará datos de la totalidad de los listados o registros (soportes) empleados
 - e. Informará la vigencia del contrato de tercerización de archivo
2. Escrito debidamente suscripto por representante legal de la misma, con firma y cargo certificados notarialmente, invocando carácter de la presentación efectuada y ratificando la documentación acompañada por el profesional interviniente

Libros en archivos digitales (Art. 253)

1. Informe de cumplimiento conteniendo lo requerido en el art. 252 y además:
 - a. Nombre exacto de cada libro en archivos digitales autorizados.
 - b. Número de folio de la última registración realizada y fecha en que se llevó a cabo la misma.
 - c. HASH de lo asentado o registrado en el libro digital por ese periodo, de no tener en este periodo registración alguna deberá expresar que "no hubo registraciones".
 - d. Cada periodo por el cual se generan **LOS HASH NO PUEDE SUPERAR EL MES.**
2. Escrito debidamente suscripto por representante legal de la misma, con firma y cargo certificados notarialmente, invocando carácter de la presentación efectuada y ratificando la documentación acompañada por el profesional interviniente.

En ambos casos....

- Se emitirá a la sociedad una certificación
- Deberá ser agregada al libro Inventarios y Balances.

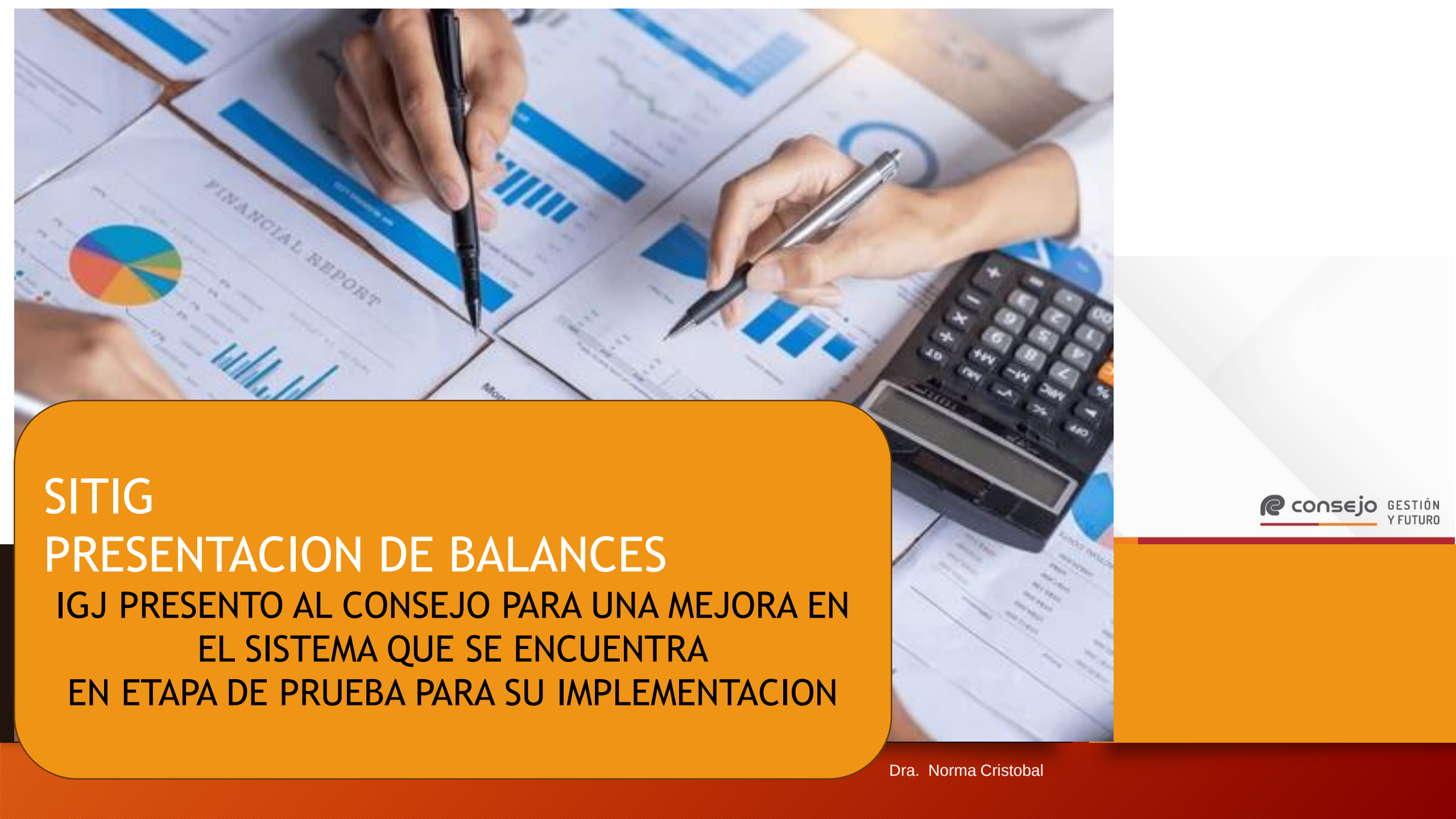
BALANCES DIGITALES (RESOL. 15/2023 IGJ)

RESOLUCION 6/2024

Suspende la entrada en vigencia de la presentación digital de los estados contables de las sociedades por acciones no comprendidas en el art. 299 de la Ley N° 19.550, establecida para el 01/03/2024 por la RG IGJ 15/2023.

Dra. Norma Cristobal





SITIG

PRESENTACION DE BALANCES

IGJ PRESENTO AL CONSEJO PARA UNA MEJORA EN
EL SISTEMA QUE SE ENCUENTRA
EN ETAPA DE PRUEBA PARA SU IMPLEMENTACION



SOCIEDADES EXTRANJERAS

TITULO II (Arts. 164 y siguientes)

PUNTOS DESTACABLES

ELIMINA CONTROLES Y
DOCUMENTACION
EXIGIDA EN LA RESOL.
7/2015

SE PUEDEN INSCRIBIR
MAS DE UNA SOCIEDAD
VEHICULO POR GRUPO O
SOCIEDAD MATRIZ

RESPECTO DE LAS OFF SHORE



Sociedades “off shore” y provenientes de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales, considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal o no colaboradoras en la lucha contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, conforme a las Normas del GAFI

Artículo 168.- La INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA apreciará con criterio restrictivo el cumplimiento de los requisitos del artículo 164 por parte de sociedades “off shore”, y de aquellas que estén constituidas, registradas o incorporadas en países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales, considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal y/o categorizadas como no colaboradoras en la lucha contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Para ello, podrá requerir documentación complementaria a fin de dar cumplimiento a las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo prevista en el Libro XI de estas Normas

SUCURSALES DEDICADAS O ESPECIALES



RIGI

REGIMEN DE INCENTIVOS PARA GRANDES INVERSIONES
(VER REUNION 6TA. DEL CICLO BASES CONSEJO 24/10/2024)

Para las sociedades ya constituidas o sucursales de extranjeras ya radicadas con otros objetos amplios que no responden al RIGI podrán adherirse:

**SI OPTAN POR
CONSTITUIR UNA
SUCURSAL DEDICADA
AL SOLO EFECTO DE SU
ADHESION
(ART. 170 BASES)**

REQUISITOS

RESOL. 19/2024 IGJ

INSCRIPCION EN REGISTRO PUBLICO

TENER CUIT y TRIBUTAR EN FORMA
INDEPENDIENTE DE LA PJ MATRIZ

TENER UN CAPITAL EN MONEDA NACIONAL O EN DOLARES
ESTADOUNIDENSES (monto puede ser inferior al inc. 2 art.
299 LGS, hoy \$ 2.000.000.000,-)

OBJETO UNICO EL DEL PROYECTO

CONTABILIDAD SEPARADA

ACTIVOS y PASIVOS: Acreditar, en oportunidad de presentar la solicitud de adhesión, la individualización y valuación, de los activos afectados al Proyecto Único desde el inicio del trámite de inscripción en el RIGI.



Régimen de las SAS

SE FLEXIBILIZO SU CONTROL



LINK ESTATUTO MODELO SAS 2024

https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.argentina.gob.ar%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Festatuto_modelo_rg_igj_12-2024.docx&wdOrigin=BROWSELINK



100% on line por TAD EL TRÁMITE



Solicitud de turno para certificar firmas SAS en IGJ: Un agente del organismo supervisará la firma del estatuto, la identidad de los firmantes y luego realizará la homologación



CONSULTAS por SAS o FIRMA DIGITAL
procesosigj@jus.gob.ar



NO olvidar solicitar los libros una vez inscripta para no quedar expuestos en cuanto a las actividades y a la auditoría de balances.

LIBROS DIGITALES OBLIGATORIOS SAS

- Libro de Actas
- Libro de registro de acciones
- Libro Diario
- Libro Inventario y Balances

Links para Consultas



CONSULTAS IGJ POR MAIL: infoigj@jus.gob.ar



RELATORIAS IGJ SOLO POR VISTAS O EXPEDIENTES
EN TRAMITE:
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/igj/servicio-de-relatoria>



SISTEMA ASESORAMIENTO CONSEJO:
<https://www.consejo.org.ar/herramientas-profesionales/asesoramiento>

MUCHAS GRACIAS!!!!



normacris@consejo.org.ar
estudionac@gmail.com
Instagram @norma.cristobal